

ADQUISICIONES

20041180

## 1. GENERALIDADES

pedido no es válido si presenta tachaduras

enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "NOMINSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

1.3. El mondi total de este pedido, se basa en la cotización presentada per EL PROVEEDOR, y/o en el fallo económico resultante del mocedimiento de la adquisición, de acuardo a lo establecido y Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR, podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aciaraciones al mísmo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de sete plazo el pedido se considerar definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

15. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se

Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromeis a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo comtaño as hará acreedor a la penalización correspondiente. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

La transportación de los bienes, las maniobras de caraa y

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "NCMNISZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el seguema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las carracterísticas fécricas sean identicas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNISZ" podrá auxiliarse de las áreas susarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNISZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por la composición de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNISZ".

infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

## 2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bientes adquiridots, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerito el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

### EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNS2" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de cargay descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

### 4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PRO VEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surfir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto. 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega seá inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

## 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a obigar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un limporte del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCNINSZ" dentro de los dica días naturales es iguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantiza deberán constituires por la toatigad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce mesas, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMINSZ".

## 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artícuto 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios oculios de los blenes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los terminos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponertos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

## 7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCWINSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, cor el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los personas el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes: "INCMNSZ" aplicará

"EL PROVEEDOR". SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE REDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

OBSERVACIONES:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantia.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del 17 galamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptue la permitación de garantía de cumplimiento de contrato en fundos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

### 8. DEDUCTIVAS:

aplicarán dire

### 9. RESCISION:

rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuendo "EL PROVIEDOR" no entregue la fianza
señalada en el puno 5 en los plazos señalados:
- Cuando "EL PROVIEDOR" no entregue los bienes
conforme a las especificaciones establecidas en este

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMINSZ".

de quiebra o suspensión de pagos por - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

# 10. DE LA FACTURACIÓN

12. ANTICIPOS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento

competente:

- Cuando "EL-PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su casó se autórice.

Ouando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMINSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un fermino de diez dias hábites contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMINSZ" comunicaria por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicamentidas por los almacenes del "INCMNSZ". nes

## 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir veru conozcio las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamen no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo entepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendai Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los del presente pedido.

0 × 0 0 0

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecido convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Poo Adjudicación Directa.

## 13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el pude garantia, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reuna las características físicas de calidade.

2

presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que sea diferente o equivalente y o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

## 14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

## 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINNSZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Acticulo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores

# VERONICA MOJICA ALVAREZ

REPRESENTANTE: NOMBRE DEL

NG.

REPRESENTANTE LEGAL

CARGO: FIRMA:

5740-9357

DIA

2.5 ENE

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA: